

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 149 de 4 de agosto de 2023, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes fue objeto de ampliación mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la convocatoria, finalizando dicho plazo el 29 de septiembre de 2023.

TERCERO.- La tramitación de urgencia ha sido declarada por Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería

1



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN		25/10/2023	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN	BndJATCD2FFWK7QELHVHEVYP3KFADT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Tal como se regula en el apartado tres del artículo 22 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelvo decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 29 de julio de 2023, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sean presentadas fuera de plazo.
- b) Cuyo proyecto contemple un plan formativo que no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1, no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3 o bien supera el máximo de horas formativas que establecido en la letra e) del resuelve octavo.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Daniel Sánchez Román

2

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN		25/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJATCD2FFWK7QELHVHEVYP3KFADT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		